



# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa 32/2017  
**Clase:** Sin Clase  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Motivo contratación directa:** Por monto  
**Expediente:** EXP : 0000516/2017  
**Objeto de la contratación:** concesión del servicio de bar-comedor en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Moreno.  
**Rubro:** Concesion  
**Lugar de entrega único:** Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	<b>Dirección:</b>	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
<b>Plazo y horario:</b>	De lunes a viernes, de 10.00 a 15.00 horas, hasta las 15.00 horas del 6 de noviembre de 2017.	<b>Plazo y horario:</b>	De lunes a viernes, de 10.00 a 15.00 horas, hasta las 15.00 horas del 6 de noviembre de 2017.
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	<b>Lugar/Dirección:</b>	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
<b>Fecha de inicio:</b>	08/09/2017	<b>Día y hora:</b>	07/11/2017 a las 14:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	07/11/2017 a las 12:00 hs.		



## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Concesión servicio bar-comedor universitario.	MES	24,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición N° 63 de fecha 27 de Setiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisibles y desestimada.

### ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

### ARTÍCULO 3: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado está orientado a la concesión del servicio de bar-comedor en el Campus Universitario, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.



A través de dicho servicio la Universidad pretende acceder a una oferta de alimentos sana, variada y económica, que esté al alcance de estudiantes, docentes y no docentes que diariamente desarrollan sus tareas en el lugar, en la búsqueda de satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria.

El servicio prestado por el oferente será el de bar-comedor e incluirá comidas rápidas frías y por lo menos tres platos calientes diarios. La variedad de los platos calientes diarios será ofrecida de acuerdo a lo indicado en el Anexo I - MENÚ GENERAL – para carnes rojas, carnes blancas y pastas.

De la misma manera se incorporarán tres platos diarios de ensaladas y otros platos de acuerdo a lo señalado en el “Menú General”. Se deberá garantizar en horas pico (ej, 12 a 15 horas) mercadería suficiente para atender la demanda de la comunidad universitaria. Igualmente podrá contratado para la atención de comidas y otros servicios en eventos, siempre que los precios y calidad sean acordes con los de mercado.

El concesionario deberá dirigir toda su actividad en la Universidad a satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria, quedando prohibido realizar servicios a terceros, fiestas particulares no autorizadas o cualquier otro evento que no se ajuste a los fines explicitados. El CONCESIONARIO deberá contar con todos los productos incluidos en la lista del Anexo I.

Si por motivo no justificado, alguno llegase a faltar en forma circunstancial, deberá ofrecer otro de similares características e igual precio que el faltante, aún si aquel fuese de precio menor. Se entenderá motivo justificado a cualquier motivo no imputable al CONCESIONARIO (escasez, veda, etc.) razonablemente interpretado y fehacientemente comprobado por la UNM.

La UNM se reserva el derecho de contratar el servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos y de concesionar otros espacios destinados a kiosco.

#### **ARTÍCULO 4: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o ser consultado en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sita en Avenida Bartolomé MITRE N° 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicada en la caratula del presente pliego, o en el sitio de internet de la O.N.C [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando el proveedor con su usuario y contraseña a “Contrataciones Vigentes”. A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 5: NOTIFICACIONES:**



Se realizarán de acuerdo a lo establecido por el art. 7º del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y el Artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se harán a través del correo institucional [compras@unm.edu.ar](mailto:compras@unm.edu.ar).

#### **ARTÍCULO 6: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, ante la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sita en Avenida Bartolomé MITRE N° 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires o a través de la dirección de correo electrónico [compras@unm.edu.ar](mailto:compras@unm.edu.ar).

Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del **25 de octubre de 2017**.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016.

**Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la O.N.C.**

#### **ARTÍCULO 7: DOMICILIO:**

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

#### **ARTÍCULO 8: PRESENTACION DE LA OFERTA:**



El oferente deberá presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La oferta deberá ser presentada en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Avda. Bartolomé Mitre 1.891, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

#### **ARTÍCULO 9: CANON BASE, MONEDA DE COTIZACIÓN:**

Se establece como canon base mensual la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00). La propuesta económica deberá ser formulada en Moneda Nacional, PESOS, incluyendo el I.V.A., y no podrá referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en Moneda distinta.

El valor precisado se establece como monto base pudiendo el oferente cotizar sumas superiores a estas. Cualquier oferta recibida por debajo del Canon base establecido no será considerada para la evaluación de las mismas.

#### **ARTÍCULO 10: VISITA:**

Es obligación del oferente efectuar una visita a las INSTALACIONES a fin de conocer el lugar donde se prestará la concesión del servicio de bar comedor.. El oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos. A tal efecto deberá presentar el certificado otorgado en la visita debiendo contactarse con la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLAN MAESTRO al teléfono 0237-462-8629 int. 144, en el horario de 10.00 a 16.00 horas.

La no realización de la visita, será considerada una omisión esencial en los términos del inciso j), del artículo 66 del Decreto 1030/2016. El SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLAN MAESTRO emitirá un Certificado de Visita el que deberá incluirse en la oferta.

#### **ARTÍCULO 11: OPCION FINANCIAMIENTO**



Las propuestas podrán ofrecer imputar parte de los costos de inversión inicial en equipos nuevos como anticipo de un porcentaje del canon base mensual no mayor del 80% de éste y por un período de hasta 24 (veinticuatro) meses.

De elegir esta opción, los equipos quedarán en poder de la UNM luego de la finalización del contrato. A tal efecto se entiende como nuevos, aquellos cuya fecha de factura de compra sea posterior a la del día de la firma del contrato. Asimismo esta opción solo estara disponible hasta el momento de presentación de ofertas. Por lo que la voluntad de optar por el financiamiento, deberá estar taxativamente aclarada en la oferta.

## **ARTÍCULO 12: REQUISITO DE LAS OFERTAS:**

Sin perjuicio de lo solicitado por el Art. 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), además, los oferentes deberán dar cumplimiento con todo lo solicitado en las Especificaciones Tecnicas ( VER ANEXOS A, I, II Y III).

## **ARTÍCULO 13: EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

A fin de cumplir con el servicio concesionado, el concesionario deberá proveer los siguientes bienes:

- Heladera ciega de dos (2) puertas.
- Freezer medidas aproximadas 0,90 cm x 0,60cm.
- Heladera mostrador de tres (3) puertas. medidas aproximadas 2 mts.
- Bacha.
- Mesada.
- Cocina a gas de 6 hornallas y una plancha, con horno.
- Freidora a gas minimo 36 litros.
- Lavadora para platos industrial.
- Mesa de trabajo.
- Góndola de frío ( para ensaladas de seis (6) a ocho (8) bateas).
- Lunchera a gas ( para comidas calientes de seis (6) a ocho (8) bandejas)
- Mostrador/caja.
- Campana.

De los bienes citados en el listado precedente, los siguientes deberán ser nuevos (entendiéndose como nuevos aquellos cuya fecha de factura de compra sea posterior a la del día de la firma del contrato):

- Heladera.
- Freezer.
- Heladera mostrador.
- Cocina a gas.
- Freidora a gas



IMPORTANTE: el oferente debera presentar, junto con su oferta, de todos los equipos de los que va hacer uso en caso de ser adjudicado, un detalle especificando marca, año y folleteria y/o fotos que acrediten el estado de los mismos.

En el caso de los equipos que se solicitan nuevos, deberán presentar un listado de los bienes a adquirir, especificando marca, modelo y especificaciones. Queda a criterio de la Universidad la aceptación o no de estos, pudiendo solicitar que lo mismos sean reemplazados por otras marcas y modelos.

#### **ARTÍCULO 14: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):**

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la Disposición ONC N° 62 E/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificara dentro de los dos días posteriores al acto de apertura de ofertas la situación de cada oferente ante el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) y en su caso comunicara a quien corresponda que realicen las gestiones correspondientes en un todo de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONC N° 64/2016. **TODOS LO OFERENTES AL MOMENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBERÁN ENCONTRARSE INCORPORADOS Y CON LOS DATOS ACTUALIZADOS EN EL SIPRO.** En los procedimientos en que no se realice dicha etapa deberán encontrarse incorporados y con los datos actualizados al momento de la adjudicación.

A tal efecto para la incorporación y/o actualización de los datos en el SIPRO deberá estarse a lo establecido en la Disposición ONC N° 64/2016.

***“Las inscripciones actualmente vigentes tendrán validez hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES de la entrada en vigencia de dicha disposición, lo que ocurra primero, momento en el cual deberán incorporarse con la nueva metodología establecida en la Disposición ONC N° 64/2016”.***

#### **ARTÍCULO 15: GARANTÍAS:**

En virtud de lo establecido en el Artículo 39 inc. e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016) en caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario, y la póliza deberá ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. **No será necesario presentar garantías en los casos exceptuados por el Artículo 40) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).**



## **ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:**

El estudio y comparación de las ofertas será realizado por una Comisión de Evaluación designada a tal efecto, la cual analizará y propiciará la oferta más conveniente para la UNM teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación y selección de las ofertas: En primer lugar se verificara que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas.

A fin de determinar la mas coneveniente, las ofertas legalmente admisibles seran evaluadas teniendo en cuenta la lista de precios con los menores importes, el mayor canon y los antecedentes, asignandose un orden de merito conforme a los siguientes factores de evaluacion:

### **1) Precios:**

Según surge de la Planilla de Cotización , Anexo I en las Especificaciones Técnicas.

A la oferta que presente la lista de precios con los importes más bajos, se le asignarán **40 puntos**. El resto de las ofertas serán evaluadas según el siguiente algoritmo:

$$\text{Cantidad de puntos} = \frac{\text{sumatoria de Precios Mínima} \times 40}{\text{Sumatoria de precios del oferente analizado}}$$

### **2) Experiencia previa, antecedentes y referencias:**

Según Anexo II en las Especificaciones Técnicas: se asignarán **25 Puntos**.

### **3) Plan de servicio propuesto:**

Según Anexo III en las Especificaciones Técnicas.

- Primer orden de mérito **25 Puntos**
- Segundo orden de mérito **15 Puntos**
- Tercer orden de mérito **5 Puntos**

### **4) Canon (Anexo IV) :**

Según Anexo IV en las Especificaciones Técnicas.

A la oferta que ofrezca el mayor canon, se le asignarán **10 PUNTOS**. El resto de las ofertas serán evaluadas de al siguiente algoritmo:

$$\text{Cantidad de puntos} = \frac{\text{Canon ofertado por el oferente analizado} \times 10}{\text{Canon máximo}}$$

La adjudicación recaerá en la oferta que, cumpliendo todos los requisitos necesarios, resulte la más conveniente para la explotación del servicio. Se considerará como la más conveniente aquella que resulte mejor posicionada de acuerdo al resultado de la evaluación de los ítems mencionados anteriormente.



## **ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Posterior a la adjudicación se producirá el perfeccionamiento del contrato, conforme las previsiones establecidas en el Artículo 35 de la Disposición 63 – E/2016 (PUBCG).

## **ARTÍCULO 18: INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La concesión del servicio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de la firma del contrato, y podrá ser prorrogado por un período máximo de **UN (1) AÑO**, previo acuerdo de partes expreso y por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días al vencimiento del plazo del contrato.

La fecha de iniciación de la prestación de los servicios estará indicada en el correspondiente contrato.

El contrato de concesión para la explotación del servicio en cuestión no importará locación ni sociedad alguna, como así tampoco otorgará ningún tipo de exclusividad al concesionario.

## **ARTÍCULO 19: PLAZO, FORMA, Y LUGAR DE PAGO DEL CANON**

El canon deberá ser abonado en forma anticipada del 1 al 10 de cada mes. Durante los meses de enero y febrero de cada año, el canon establecido se reducirá en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**. El incumplimiento del pago en el plazo estipulado devengará un interés punitivo diario del 1% calculado sobre el canon.

El pago deberá efectuarse en la DIRECCION TESORERIA de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

## **ARTÍCULO 20: RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO:**

El CONCESIONARIO es el único responsable del servicio y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, fiscales, impositivas y administrativas, nacionales, provinciales, municipales y policiales vigentes propias de su actividad y de los aportes previsionales correspondientes. Las inobservancias incurridas son responsabilidad del CONCESIONARIO, siendo a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios derivados de cualquier infracción.

El CONCESIONARIO será responsable de todos los daños causados a los bienes de propiedad de la UNM afectados a la concesión y de los demás perjuicios causados al mismo por consecuencia del uso normal y anormal de aquellos o de otra conducta dolosa o negligente y siempre en la extensión prevista en el artículo 1738 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.



El CONCESIONARIO tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las personas y/o bienes de usuarios o terceros, siendo responsable por los daños que eventualmente ocurran a las personas y/o bienes de los usuarios que concurran al “comedor” como consecuencia de accidentes y/o daños ocurridos en ocasión del, o en el lugar de prestación del mismo, con negligencia, imprudencia y/o impericia del CONCESIONARIO o del personal a su cargo.

Asimismo será responsable directo de los actos u omisiones de deberes propios del servicio o de personas bajo su dependencia o de las que se valga para el mismo, su responsabilidad ante la UNM y terceros se extiende a los productos vendidos aunque no exista culpa directa del CONCESIONARIO.

#### **ARTÍCULO 21: CONTROL DEL SERVICIO**

El control del servicio quedara a cargo de la SECRETARIA GENERAL y/o quien esta designe para tal efecto.

La Universidad se reserva el derecho de realizar auditorías técnico-contables y de calidad de la prestación de los servicios concedidos. la SECRETARÍA GENERAL y/o quien esta designe desarrollara funciones de control, fiscalización, verificación e inspección y deberá informar al Rector durante el desarrollo de la prestación por parte del concesionario.

Las observaciones que realice la SECRETARÍA GENERAL y/o quien esta designe no atendidas por el concesionario en tiempo y forma serán penalizadas por multas, en un todo de acuerdo a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 22: LIBRO DE COMUNICACIONES**

La concesionaria deberá habilitar, al iniciar el servicio, un “Libro de Comunicaciones” que contenga hojas numeradas por triplicado y visadas todas por su representante legal. El original permanecerá en el libro (no estará dicha hoja troquelada), el duplicado será para el destinatario de la comunicación y el triplicado será para el emisor de dicha comunicación. Servirá para establecer comunicación fehaciente entre la concesionaria y la UNIVERSIDAD, como también para asentar toda la información considerada de importancia técnica, operativa o legal. Toda observación al servicio prestado, asentada en el Libro, deberá subsanarse dentro de las 24 hs de notificado. Asimismo la Secretaría General y/o quien esta designe podra en la comunicación poner un plazo distinto de subsanacion dependiendo de los motivos que originen la misma. El incumplimiento de dicho requisito dará lugar a la aplicación de penalidades, en un todo de acuerdo a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



## **ARTÍCULO 23: FALTAS CAUSALES DE MULTAS**

El Concesionario dará cumplimiento efectivo a lo establecido en el decreto 1.030/2016 y a las estipulaciones del presente pliego y otros documentos contractuales. Serán consideradas faltas pasibles de sanciones las siguientes:

1. Incumplimiento de horario de servicio.
2. Incumplimiento en la cantidad de personal por turno. (faltantes o ausencias sin reemplazo).
3. Falta de higiene.
4. Invasión de espacios físicos no previstos en este pliego y/o contrato.
5. Falta de respeto a los estudiantes o al personal de la UNM.
6. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el presente pliego y/o en el contrato.
7. Incumplimiento de una intimación de la Universidad.
8. Paralización parcial o total del servicio.
9. Mala calidad de la comida
10. Aumentos de tarifas o modificaciones de los precio de los menú establecidos sin previa autorización por parte de la UNM.

## **ARTÍCULO 24: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y FORMA DE PAGO DE MULTAS**

En caso de incumplimiento total o parcial de lo exigido en este P.B y C.P, el CONCESIONARIO se hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 29, Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y de los Artículos 102 a 104 del Decreto N° 1030/2016, entendiéndose por incumplimiento a todo apartamiento de los compromisos asumidos por parte del CONCESIONARIO. A tal efecto debiera estarse a lo establecido en el Artículo anterior, dejandose constancia que dicha enumeracion de causales es meramente ejemplificativa.

Todo incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las obligaciones a su cargo, lo hará pasible de la aplicación de las penalidades correspondientes, conforme la siguiente escala:

1. Primer incumplimiento: Multa del VEINTE PORCIENTO (20 %) del canon mensual.
2. Segundo incumplimiento: Multa del TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35 %) del canon mensual.
3. Tercer incumplimiento: Multa del CINCUENTA PORCIENTO (50 %) del canon mensual.
4. Cuarto incumplimiento: Rescisión del contrato.

Las multas deberán ser abonadas en efectivo en la Dirección de Tesorería de la Universidad dentro de los tres (3) días hábiles de notificadas. El no pago de una multa en tiempo y forma será causal directo de rescisión del contrato.



## **ARTÍCULO 25: RESCISION DEL CONTRATO**

Serán causales de rescisión por culpa del CONCESIONARIO, las establecidas en el Artículo 97 de la Disposición N° 62 – E/2016 (MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA) y las establecidas en este Pliego y en las Especificaciones Tecnicas.

## **ARTÍCULO 26: SOLUCION DE DIVERGENCIAS:**

Si en la interpretación de los Pliegos, en su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la UNM, cuyas decisiones serán definitivas.

El CONCESIONARIO **NO PODRÁ** suspender la prestación del Servicio ni aún parcialmente bajo pretexto de la existencia de divergencias pendientes. La paralización total o parcial de los trabajos por ésta causa, hará pasible a la Adjudicataria de la aplicación de multas.

## **ARTÍCULO 27: DAÑOS**

El concesionario será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios. El concesionario debe adoptar todas las disposiciones y/o precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de la UNIVERSIDAD, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de la UNIVERSIDAD o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del concesionario. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación del servicio o bien, cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia. El concesionario debe cumplir con todas las disposiciones, ordenanzas, reglamentos vigentes de la materia y obligaciones emergentes de las leyes laborales.

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

## **ARTÍCULO 28: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD**



El concesionario estará obligado a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso –o de cualquier otra especie- que el personal que éste contrate para el desarrollo de la concesion, o de cualquier tercero, le efective a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, el concesionario también estará obligado, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa del concesionario- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.